

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Rectoría

Resolución Rectoral No.40 de mayo 27 de 2020

‘Por la cual se crea el Comité Técnico del Proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel Nacional”.’

El Rector de la Universidad del Norte, en usos de sus facultades y en especial las previstas en el artículo 21 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación abrió la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia.

Que la Universidad del Norte participó con el proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel Nacional”, el cual fue aprobado en la sesión del OCAD número 66 del 5 de noviembre de 2019 y ratificado en el Acuerdo 83 del 12 de noviembre de 2019.

Que, dentro de las obligaciones asumidas por la Universidad, de conformidad con los Términos de Referencia y el Documento Técnico presentado por la Institución, está la conformación de un Comité Técnico al interior de la Institución, instancia encargada de tomar decisiones que garanticen la correcta ejecución del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **COMITÉ TÉCNICO** del proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel Nacional” como una instancia encargada de tomar decisiones que garanticen la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACION: El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. El Vicerrector Académico o su delegado, quienes lo presidirán;
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado;
3. El decano de la División de Humanidades y Ciencias Sociales;
4. El Director del Programa de Fortalecimiento y Modernización de Posgrados;
5. El Director de Investigaciones, Desarrollo e Innovación.

Parágrafo: El Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Universidad, dependiendo de los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: Son funciones del Comité Técnico, las siguientes:

1. Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables;
2. Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables, relacionados o que interfieran con la condonación;
3. Estudiar y decidir sobre los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los beneficiarios;
4. Decidir sobre todas aquellas situaciones de los beneficiarios, no previstas en los Términos de Referencia o en las condiciones del programa “Becas para la excelencia doctoral del Bicentenario”;
5. Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité;
6. Suspender los desembolsos sin previo aviso, si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. La Universidad comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor y a MINCIENCIAS.
7. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA: La secretaria del Comité Técnico la ejercerá la Dirección de Gestión y Desarrollo Académico (DGDA). Serán funciones del Secretario:

1. Convocar a las sesiones del Comité;
2. Preparar la información y documentación necesaria para adoptar de manera informada las decisiones que le corresponden al Comité Técnico;
3. Comunicar a terceros, las decisiones adoptadas por el Comité Técnico;
4. Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas junto con el presidente.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Técnico ejercerá sus funciones hasta la culminación del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector